



024 21/20

Rolfy Forero C. y Abogados Asociados

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Proceso : *Ejecutivo singular*
Radicación : *2015 – 436*
Cuaderno : *Demanda Principal*
Juzgado origen : *Doce Civil del Circuito*
Demandante : *ESTER GILMA VARGAS DE LOSADA, OMA YDA LOZANO MENDOZA, MARIA TERESA VARGAS ROJAS, MAYRA ANDREA VARGAS VELEZ, LUZ VERONICA VARGAS VELEZ, MONICA JOHANA VARGAS VELEZ y GIOVANNY ARTURO VARGAS BARRERA*
Demandados : *WILLIAM ALBERTO OTERO REGINO, LINA MABEL OTERO PARRA y FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA*
Asunto : *Recurso de reposición y en subsidio de apelación*

Actuando en mi calidad de apoderado de los demandantes *ESTER GILMA VARGAS DE LOSADA, OMA YDA LOZANO MENDOZA, MARIA TERESA VARGAS ROJAS y GIOVANNY ARTURO VARGAS BARRERA* demandantes, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, encontrándome dentro del término establecido, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 19 de octubre de 2020, notificado por estado del 20 del mismo mes y año, mediante el cual resuelve estarse a lo dispuesto en el auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual se rechazó el incidente por las siguientes razones:

1. En primer lugar, señor Juez es de advertir al despacho que en su momento no se atacó el auto del pasado 15 de enero de 2020, por cuanto el suscrito dedujo que su señoría rechazaba el incidente presentado porque no se me había revocado el poder por parte de demandas *MAYRA ANDREA VARGAS VELEZ, LUZ VERONICA VARGAS VELEZ y MONICA JOHANA VARGAS VELEZ*.
2. El pasado 29 de enero de 2020 las demandadas mencionadas previamente, mediante escrito recurso de reposición informan al despacho que mediante Escritura Publica No. 2956, otorgada en día nueve (9) de noviembre de 2019, en la notaria Sesenta y Nueve de Bogotá, se revocó en su totalidad el poder general otorgado a la señora María Teresa Vargas Rojas, quien a su vez fue mi poderdante en su nombre.



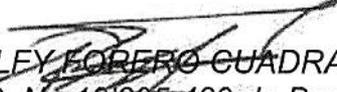
Rolfy Forero C. y Abogados Asociados

3. En consecuencia, el pasado 11 de agosto de los cursantes el suscrito solicita se dé trámite al incidente de regulación de honorarios, el cual insiste el despacho en rechazar mediante el auto que aquí se ataca.
4. Como se puede apreciar, señor juez, usted no manifiesta de forma expresa o concreta las causales del rechazo al incidente presentado, y conforme este apoderado tal rechazo no se puede dar ya que el mismo contempla los requisitos de ley consagrados en el artículo 75 del Código General del Proceso.
5. Así las cosas y conforme los argumentos esgrimidos anteriormente el rechazo del incidente no se encuentra ajustado a derecho por cuanto no consagra las causales del mismo.

PETICION

- a) Por las razones anteriormente expuestas, solicito al Señor Juez reponer para revocar el auto de fecha 19 de octubre de 2020, notificado por estado del 20 del mismo mes y año, por medio del cual determina estarse a lo resuelto en el auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual se rechazó el incidente presentado y en consecuencia darle trámite y/o manifestar las causales concretas del rechazo.
- b) De no prosperar el recurso de reposición, solicito se conceda como subsidiario el recurso de apelación, para que sea el Superior quien se pronuncie al respecto revocando el auto recurrido, recurso que además de tener los mismos fundamentos aquí expuesto, podrá ser ampliado en la instancia pertinente.

Atentamente,


ROLFY FORERO CUADRADO
C.C. No 19.295.429 de Bogotá
T.P. No 70.325 del C. S. de la J.